



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 29 de marzo de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100010707**, presentada el día 26 de febrero de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 26 de febrero de 2007, se recibió la solicitud número 1117100010707 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“**anuario estadístico del ipn del año 2004, 2005 y 2006** Otros datos para facilitar su localización.”

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 27 de febrero de 2007, se procedió a turnarla a la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SAD/UE/993/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Con fecha 7 de marzo de 2007, a través del oficio número ST/221/07, la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“Me permito anexarle copia de la respuesta generada por la Dirección de Evaluación en oficio DEV/114/DI/66/07 del 5 de febrero de 2007, en el que se indica que no se cuenta con los anuarios solicitados.”

OFICIO DEV/114/DI/66/07 del 5 de febrero de 2007:

“Me permito informarle que esta Dirección no cuenta con los anuarios por año fiscal 2004, 2005 y 2006.

CUARTO.- Mediante oficio número ST/0232/07 de fecha 12 de marzo de 2007, la Secretaría Técnica se manifestó en el siguiente tenor:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

“En complemento de nuestro oficio ST/221/07, de fecha 7 de marzo del presente año, informando que no se cuenta con los anuarios estadísticos de los años: 2004 a 2006, acorde con el principio de máxima publicidad, se considera oportuno indicar al requirente que gran parte de la información contenida en dichos documentos, se encuentra publicada en la Página web del Instituto Politécnico Nacional rubro de Transparencia.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **anuario estadístico del ipn del año 2004, 2005 y 2006** y que la Dirección de Evaluación a través de la Secretaría Técnica manifestó que no cuenta con los anuarios por año fiscal 2004, 2005 y 2006.

No obstante la Secretaría Técnica señala que acorde con el principio de máxima publicidad, se debe indicar al requirente que gran parte de la información contenida en la información solicitada, se encuentra publicada en la Página web del Instituto Politécnico Nacional, cuya dirección es www.ipn.mx

TERCERO.- Es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de que el área competente manifestó únicamente contar con información desglosada como se indica en el considerando anterior y no como fue solicitada, se confirma la inexistencia de la información tal y como fue requerida por el particular.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CUARTO.- Con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Primero de la presente Resolución, así como en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA**, de la información tal y como fue solicitada en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional, de la información precisada en Considerando Segundo de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG, se **confirma la inexistencia** de la información solicitada consistente:

“anuario estadístico del ipn del año 2004, 2005 y 2006”

No obstante indíquese al particular que en las páginas web del IPN que se enlistan, puede encontrar diversa información relacionada con la que se solicita:

- www.ipn.mx
- www.transparencia.ipn.mx, sub icono: Artículo 7 “Obligaciones de Transparencia”, “Fracción XV Informes que genera el IPN”
- www.sectecnica.ipn.mx, sub iconos: “evaluación”, “informe de autoevaluación” y “estadística”

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la LFTAIPG.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en los artículos 47 de la LFTAIPG y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la LFTAIPG.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"